



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°209-2023-MDS-ALC

Villa Sepahua, 15 de diciembre del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Expediente Externo 01111-2023 de fecha 19 de junio del 2023, la solicitud S/N de fecha 19 de junio del 2023 y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Qué las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué; conforme al artículo 2, 13 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley, No pueden ser disueltas por resolución administrativa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 no contempla sobre la creación de "barrio" como tal, por el contrario, tiene contemplado el reconocimiento de las organizaciones sociales y vecinales las cuales pueden ser registradas municipalmente, siendo así el Artículo N° 73 sobre "Materias de competencia municipal" indica en su numeral 5.3, lo siguiente: "(...) Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción" por otro lado, con respecto a los programas sociales, defensa y promoción de derechos este se encuentra contemplado en el artículo 84 en el numeral 1.6. donde se indica: "Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local", así como el numeral 2.2.: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; siendo este el marco normativo que ampara el reconocimiento de las organizaciones sociales y vecinales, situación que desde nuestra postura también permite el reconocimiento y/o creación de barrios como sucede en el presente caso;

Que mediante Solicitud S/N de fecha 19 de junio del 2023, el señor Rafael Carbajal Velásquez con DNI N°41991168, Agente Municipal propuesto, solicita el reconocimiento como Agente Municipal de del Caserío Nuevo Jerusalén, ubicado en el rio Urubamba Distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, que mediante asamblea general de fecha día 17 de junio del 2023, acredita ser una población organizada y permanente, por lo que solicita la acreditación del agente municipal elegido mediante acta de asamblea general.

Que mediante Ordenanza Municipal N°010-2023-MDS de fecha 10 de agosto del 2023, donde en su capítulo I Disposiciones Generales, Artículo 3° De los Principios; El Principio de Predictibilidad. - La Municipalidad Distrital de Sepahua, brindara a las organizaciones sociales, Concejos Directivos, juntas directivas de barrios de comunidades nativas, caseríos, **agentes municipales**, junta directiva de artesanos y turismo, junta directiva de vaso de leche, junta directivas de JASS, junta directiva de comedores populares, clubes de madres, junta directiva de OMAPED, CIAM y o t r o s a sus representantes, la información objetiva sobre cada uno de los procedimientos contemplados en la presente Ordenanza, con la finalidad que los interesados tengan conocimiento certero sobre los procedimientos a realizar y sobre los efectos de cada uno de estos. Y además de los Principio de Informalismo. - Las reglas del procedimiento de reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales, concejos directivos, directivos de **agentes**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe – RUC 20186751613

Dirección: Jr. Seminario S/N. Sepahua, Atalaya, Ucayali - Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



municipales, junta directiva de barrios de comunidades nativas, caseríos, junta directiva de artesanos y turismo, junta directiva del vaso de leche, junta directiva de JASS, junta directiva de OMAPED, CIAM, junta directiva de comedores populares, clubes de madres y otros, deben ser interpretadas siempre en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derecho de terceros o el interés público".

Estando a los considerandos precedentes en uso de las facultades estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER** como **AGENTE MUNICIPAL** al señor Rafael Carbajal Velásquez con DNI N°41991168 del Caserío Nuevo Jerusalén, ubicado en el rio Urubamba Distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; elegido por asamblea general del día 17 de junio del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General la notificación de un ejemplar de la presente resolución, a los interesados para los efectos de ley que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaria General, por medio de las Unidades de Imagen Institucional y de Soporte Técnico la publicación y difusión en la Página Web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA  
Abog. John Harold Salcedo Rios  
ALCALDE

SEPAHUA  
UCAYALI

Email: [alcaldia@munisepahua.gob.pe](mailto:alcaldia@munisepahua.gob.pe) / [mesadepartes@munisepahua.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisepahua.gob.pe)

**¡Adelante Sepahua!**